

ción Social de los Inmigrantes en Extremadura a las personas que a continuación se relacionan.

Como representantes de la Junta de Extremadura:

Por parte de la Consejería de Bienestar Social, el Ilmo. señor don Julio Domínguez Merino.

Por parte de la Consejería de Presidencia y Trabajo, el Ilmo. señor don Luis Felipe Revello Gómez.

Por parte de la Comisión de Cultura y Patrimonio, la Ilma. señora doña Josefa María Dolores Caraballo Saavedra.

Por parte de la Consejería de Educación y Juventud, el Ilmo. señor don Antonio Fernando Fernández Preciado.

Como representantes de la Administración Central: Don Fernando Enríquez Acosta y don Juan Manuel Fortuna Escobar.

Como representantes de las Corporaciones Locales: Don José Moreno Gómez y doña Adela Cupido Gutiérrez.

Como representantes de los Agentes Sociales y Económicos:

Por parte de UGT, don Daniel Díaz Aranda; como representante de CC OO, doña M.<sup>a</sup> Encarnación Corona Fernández, y como representante del CREXX a don Juan Manuel Arribas Loriga.

Dos representantes de las Entidades Asociativas:

Por parte de Cruz Roja a don Joaquín Sánchez Soto y a doña Dolores Clemente Sánchez, como representante de Cáritas.

Dos representantes expertos en materia de Migraciones: Don Antonio Pérez Díaz y doña Beatriz Muñoz González.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de enero de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 12 de enero de 1998, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre de 1998 a los préstamos y*

#### *contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.*

En los Decretos 19/1988, de 22 de marzo, 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero, y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos Apéndices y Ordenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones antes citadas, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre de 1998 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 6,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas:

\* Apéndice de 26 de abril de 1989 (DOE 5-10-89), al Decreto 19/88, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

\* Orden de 25 de junio de 1990 (DOE 3-7-90), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

\* Orden de 26 de abril de 1991 (DOE 2-5-91), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

\* Orden de 27 de abril de 1992 (DOE 30-4-92), al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

\* Orden de 19 de abril de 1994 (DOE 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

\* Orden de 19 de abril de 1994 (DOE 23-4-94), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de Créditos Puente a subvenciones de la Línea de Incentivos Económicos Regionales.

\* Orden de 18 de enero de 1995 (DOE 24-1-95), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea

de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

\* Orden de 12 de noviembre de 1996 (DOE 30-11-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de Créditos Puente.

\* Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE 21-12-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activos Fijos de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

\* Orden de 13 de diciembre de 1996 (DOE 21-12-96), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de financiación de inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

b) Un tipo de interés máximo del 8,50% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:

\* Decreto 90/1994, de 14 de junio, (DOE 30-6-94) por el que se establece una línea de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 6,00% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

\* Decreto 75/1993, de 8 de junio, (DOE 19-6-93) por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYMES, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Mérida, 12 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ORDEN de 16 de enero de 1998, por la que se corrige error advertido en la Orden de 10 de septiembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 84 expedientes.**

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 10 de septiembre de 1996 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos

al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 84 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 113, de 28 de septiembre de 1996, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 4967, Anexo I, línea del expediente CO: 96-192-1, columna Empresa, donde dice «Ortiz Moreno, María Gracia», debe decir «Ortiz Moreno, María Gracia y otro».

Mérida, 16 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ORDEN de 16 de enero de 1998, sobre concesión de incentivos a la inversión a la empresa «BA-Fábrica de Envases de Vidrio Barbosa y Almeida, S.A.» (Expte.: IA 97/0957/6).**

Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 23 de julio de 1997, publicado en el BOE del 26/9/97, se han concedido incentivos regionales a la empresa titular del expediente arriba indicado, para la ejecución de un proyecto de inversión. Tal acuerdo se produce al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y del Real Decreto 1389/88, de la Zona de Promoción Económica de Extremadura y se concreta en la concesión de una subvención a fondo perdido por un importe de 1.508.880.000 pesetas, resultado de aplicar el porcentaje del 24% a la inversión aprobada, de 6.287.000.000 de pesetas, bajo el expediente administrativo BA/0549/P11.

La subvención concedida por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos se muestra insuficiente para que este proyecto pueda acometerse con garantías. Ello obliga a la Junta de Extremadura a realizar un esfuerzo complementario para lograr la ejecución y desarrollo del proyecto en Extremadura, y que la empresa no acometa las inversiones en otras zonas atraída por subvenciones y demás condiciones que pudieran ofrecerse por otras Administraciones o Entes de fomento económico.

Además se aprecia la concurrencia de los siguientes factores positivos:

— El elevado importe de la inversión a realizar.